

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de Agosto de 1939

NUMERO 8084

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 122 de 19 de julio de 1939, por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria.

Decreto 123 de 19 de julio de 1939, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Educación.

Decreto 124 de 19 de julio de 1939, por el cual se nombra un vacunador en el Departamento de Agricultura.

Sección Primera

Resolución 107 de 21 de julio de 1939, adjudicando beca a la señorita Adelfina Palacios, en la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 80 de 21 de julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la planta eléctrica de Pesé.

Decreto 81 de 21 de julio de 1939, por el cual se hacen sendos nombramientos en los hospitales Amador Guerrero y Santo Tomás.

Decreto 82 de 21 de julio de 1939, por el cual se aumenta el personal de enfermeras del Hospital Santo Tomás.

Decreto 83 de 21 de julio de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 94 de 21 de julio de 1939, por el cual se hacen nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 85 de 27 de julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 87 de 21 de julio de 1939, confirmando Acuerdo No. 4 de 18 de julio de 1938, dictado por la Junta Nacional de Higiene.

Resolución 88 de 21 de julio de 1939, concediendo licencia a la Sr. Benilda Aguirre.

Resolución 89 de 21 de julio de 1939, concediendo licencia a la Sr. Gabriela Núñez de Jiménez.

Resolución 90 de 21 de julio de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Tomás A. Mollada.

Resolución 91 de 21 de julio de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Resolución 92 de 27 de julio de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Vicente Olave.

Resolución 93 de 27 de julio de 1939, aceptando renuncia al Reverendo Padre Félix M. Monasterio, como capellán del Hospital Santo Tomás.

Resolución 95 de 27 de julio de 1939, aceptando renuncia a la señorita Emma Secchi, Enfermera del Retiro Matías Hernández.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 122 DE 1939

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria en el ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase maestras de escuela primaria de la República a las siguientes personas: Telma de Julio para Sorá, D. E. de La Chorrera; Aurora Wang de Loss para Dolega, D. E. de David; Horacio Arizpa para Pirograna, D. E. de el Darién; Egidia A. de Stavrou para "Pedro J. Sosa", Zona "C" de la capital; Virgilio F. Meléndez para El Copé, D. E. de Penonomé; Lorenza Guardia de Botello, para Llano Abajo, D. E. de Los Santos; Victoria Pérez para La Tiza, D. E. de Las Tablas; Rosalia E. Ayala para La Colorada, D. E. de Santiago; Matilde Ayala para "República de Venezuela, Zona de la capital; Jacinta Olivardía para Santa Rita, D. E. de Antón; Ana Cecilia Ranco para Cañas, D. E. de Las Tablas; Rosalia Cuello de López para Candelaria, D. E. de Las Tablas; Carmen Cedeño para Vallerico, D. E. de Las Tablas; Juan Vásquez para Valleriquito, D. E. de Las Tablas; Sabina Alverola para San José, D. E. de Las Tablas, e Ida Guardia para Paritilla, del mismo D. E. de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D

DECRETO NUMERO 123 DE 1939

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hacen varios traslados en el ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se traslada a Cecilia Quiñones, de Guabito, D.E. de Bocas del Toro, para Celestino del Rosario, D.E. de Penonomé; a Eleuteria Munoz de Miramar, D. E. de Nombre de Dios, para Taimatí, D. E. del Darién; a Luisa C. de Burillo de "Pedro J. Sosa" a la escuela "República de Venezuela", y a Helly Athanasiadis P. de La Arena, D.E. de Chitré a Tomás Herrera, del mismo Distrito Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 124 DE 1939

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se nombra un vacunador en el Departamento de Agricultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Amable Velasco, vacunador en el Departamento de Agricultura.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Adjúdicase beca

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Educación y Agricultura— Resolución
Nx. 107—Panamá, julio 21 de 1939.

RESUELTO:

Adjúdicase a la señorita Adelina Palacios la beca que le fue concedida a la señorita Cecilia Tovar para la Escuela Normal de Santiago, por no haberse presentado la señorita Tovar a hacer uso de ella.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Auméntase un personal

DECRETO NUMERO 82 DE 1939

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se aumenta el personal de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aumenta el personal de Enfermeras al servicio del Hospital Santo Tomás, así:

Tres Enfermeras de 1ª categoría.

Siete Enfermeras de 4ª categoría.

Cinco porteras, con sueldo mensual de B. 45.00 cada una.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 80 DE 1939

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la planta eléctrica de Pesé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ciro Samaniego, ayudante del operador de la planta eléctrica de Pesé, Provincia de Herrera, para reemplazar al señor Gregorio López, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 81 DE 1939

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hacen sendos nombramientos en los hospitales "Amador Guerrero" y Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra a la señorita Rebeca Espinosa, Enfermera de 4ª categoría en el hospital "Amador Guerrero", en la ciudad de Colón, en reemplazo de la señorita Amalia Zelaya, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º. Para reemplazar a la señorita Eduvigis Hurtado, quien ha pasado a ocupar otro puesto, se nombra a la señorita Gilma Hassan, Enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

DECRETO NUMERO 83 DE 1939

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Enfermeras de primera categoría

Clotilde Salinas, Griselda Jaén y Edith Sarrasqueta.

Enfermeras de cuarta categoría

Marta de Fernández, Ceferina García, Margarita de Jones, Mercedes Pérez, Raquel de Barbow, Virginia Rosero, Elida de Paredes.

Porteras

Cemira Roldán, Amparo Santiago, Virginia Tejada, Elida de Adames, Hortensia Romero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

DECRETO NUMERO 84 DE 1939

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a las señoras Altagracia de Gunnel y Fradesvinda M. de Remón, Enfermeras de 4ª categoría del Hospital Santo Tomás, para reemplazar a la señorita Amparo Santiago y a la señora Elida de Adames, quienes pasan a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA

DECRETO NUMERO 85 DE 1939

(DE 27 de JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Camila Green de Gilmore, Enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señora Romelia V. de Inderwildi, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Impónese multa

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa.— Resolución N° 87.— Panamá, 21 de julio de 1939.

La Junta Nacional de Higiene, en virtud de las atribuciones que le confieren disposiciones legales pertinentes, ha dictado el siguiente Acuerdo, número 4, de 18 de julio del presente año, que dice así:

"República de Panamá—Junta Nacional de Higiene.—Acuerdo N° 4 de 1939 (de 18 de julio)— por el cual se imponen unas multas.—La Junta Nacional de Higiene— en uso de sus facultades legales y.—Considerando: Que el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por medio de oficio número 523 de 7 de junio de este año, remite a esta corporación las diligencias levantadas por el Jefe de la Oficina de Investigaciones de la ciudad de David, sobre el allanamiento que practicó el Juez 2º del Circuito de Chiriquí en su compañía, para comprobar los denuncios contra José Manuel Quiroz Longoria, acusado de ejercer la medicina clandestinamente y a quien se le incautó medicinas, brogas y jeringuillas hipodérmicas. Que por los testimonios de los señores Manuel Salcedo Castro, Chay Cho Sang, Roberto J. Debban Octavio Segovia y la señora Iren Quiroz, queda plenamente establecido que el acusado Quiroz Longoria

ha estado ejerciendo la medicina sin ser médico, ni menos autorizado por esta corporación para practicarla en el territorio nacional; y,— Que Quiroz Longoria es el mismo sujeto a quien esta Junta amonestó en el año de 1937 por dedicarse a la medicina, hechos que constan en los archivos secretariales. ACUERDA: Imponer, como en efecto impone, a José Manuel Quiroz Longoria, mexicano, moreno, herrero, de 40 años de edad, soltero, con cédula de vecindad personal N° 4-210 y residente en Boquete, Provincia de Chiriquí, la pena de cien balboas (B. 100.00) por contravention del artículo 4º, inciso 3º de la Ley 52 de 1928, sobre el ejercicio ilegal de la profesión médica en el territorio de la República. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1420 del Código Administrativo y en consecuencia, remítase el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo Nacional para su consideración.

"Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.—El Presidente, (fdo.) Carlos N. Brin.— El Secretario, (fdo.) J. M. Cordovez".

En vista del Acuerdo N° 4, anteriormente transcrito, y considerando legales las razones expuestas por la Junta Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo N° 4 de 28 de julio del año en curso, dictado por la Junta Nacional de Higiene, mediante el cual se impone al señor José Manuel Quiroz Longoria, de generales conocidas, la pena de cien balboas (B. 100.00) de multa por ejercer ilegalmente la medicina en el territorio de la República, de conformidad con lo establecido en el art. 4º, inciso 3º de la Ley 52 de 1928.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones y licencias

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa.—Resolución N° 88.—Panamá, 21 de julio de 1939.

La señora Benilda Aguirre, empleado del Retiro de Matías Hernández, solicita que se le conceda un mes de licencia, en vista de que su estado de salud así lo requiere, según consta en certificado que acompaña, suscrita por el doctor José María Núñez.

Consideradas admisibles las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Concédesse a la expresada señora Aguirre un mes de licencia, sin derecho a sueldo, para separarse del cargo que desempeña como archivera del Retiro de Matías Hernández, a partir del día en que expiren las vacaciones que acaban de otorgársele en esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1654 J. Jefe de la Sección de Inspección de la Secretaría de Hacienda y Fomento

ADMINISTRACION

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa.—Resolución N° 89.—Panamá,
21 de julio de 1939.

Por motivo de salud, la señora Gabriela Núñez de Jiménez, empleada del Hospital Santo Tomás, solicita que se le conceda licencia por el término de un mes.

En vista de las razones que se aducen,

SE RESUELVE:

Concédase a la expresada señora Gabriela Núñez de Jiménez, un mes de licencia, sin sueldo, para separarse del cargo que desempeña como Enfermera de 4ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, a partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa.—Resolución N° 90.— Panamá,
21 de julio de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Tomás A. Molleda, arquitecto-ayudante al servicio de la Sección de Diseños y dibujos de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Corresponde al jefe inmediato superior, determinar la fecha en que el expresado señor Molleda debe comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga con esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 91.—Panamá, 27 de Julio de 1939.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señorita Andrea Pinzón, Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Amador Guerrero, de la ciudad de Colón;

Señor Aurelio Arosemena S., Microscopista de la Sección de Higiene y Beneficencia;

Señor Jerónimo Corro, Jardinero del Retiro de Matías Hernández.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos determinar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución N° 92.—Panamá, 27 de julio de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Vicente Olave, Inspector del Retiro de Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

Aceptanse renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 93.—Panamá, 27 de Julio de 1939.

En comunicación fechada el 7 de julio de este año, el Reverendo Padre Félix M. Monasterio presenta renuncia del cargo que desempeña en el Hospital Santo Tomás.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el Reverendo Padre Félix M. Monasterio, del cargo que desempeña como Capellán del Hospital Santo Tomás y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación al frente del mismo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa. — Resolución N.º 95 — Pana-
má, 27 de julio de 1939.

Por motivo de orden personal, en comunicación fecha-
da el 17 de julio de este año, la señorita Emma Secchi,
presenta renuncia del cargo que desempeña en el Retiro
de Matías Hernández.

Vista, pues, la expresada comunicación,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por dicha señorita
Emma Secchi, del cargo de Enfermera Jefe del Retiro
de Matías Hernández, y se le dan las gracias por los ser-
vicios prestados a la Nación al frente del destino que
dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIÓN

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario
de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pú-
blica, los lotes de propiedad de la Nación distinguidos
con los números 24 y 30 de la urbanización de San Fran-
cisco de la Galeta, cuyos linderos son los siguientes:
Primer lote—Norte, lote número 30; Sur, calle sin nom-
bre; Este, lote número 25; y Oeste, lote número 23 del
plano respectivo. Este lote, el número 24, tiene de
frente 20 metros y de fondo 33.70, o sea una superfi-
cie de 674 metros cuadrados.—Segundo lote: Norte, ca-
lle sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, lote núme-
ro 25 y Oeste, el lote número 23. —Tiene 20 metros
de frente por 33.70 de fondo, que da una superficie de
674 metros cuadrados.

La base del remate para cada lote se fija en la suma
de B. 505.50 y será postor admisible toda persona que
deposite el 10 por ciento de esa suma en la Oficina Recauda-
dora de Rentas Internas.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado que
serán abiertos el día catorce de agosto próximo, quan-
do el reloj de la Oficina dé las tres de la tarde. A par-
tir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la
tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los
mencionados lotes al mejor postor.

Panamá, 10 de julio de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tes.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Capira,
al público,

HACE SABER:

Que en poder el señor Rodolfo Sauri, de esta vecin-
dad, y portador de la cédula de identidad personal N.º
42-469, se encuentra depositada una vaca amarilla clara
a fuego en la pulpa derecha así (M O), este animal fue
presentado por el señor Antonio Rodríguez, de Potrero
de esta jurisdicción y portador de la Cédula de Identidad
N.º 42-531, por encontrarse vagando por las inmediacio-
nes de esta población, sin dueño conocido, que se haya
presentado a reclamarlo.

Por tanto y de conformidad con los artículos 1600 y
1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso
en lugar público de esta Alcaldía y en dos de los lugares
más concurridos de este distrito por el término de treinta
(30) días; para el que se crea dueño de dicho animal
se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportu-
no, de lo contrario se procederá a efectuar su remate
en subasta pública al mejor postor por el señor Teso-
rero Municipal del distrito.

Una copia de este Edicto será enviada a la Secretaría
de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA
OFICIAL.

Capira, Julio 21 de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

N. SABIA.

I. Martínez.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San
Félix.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Robles, varón, pa-
nameño, mayor de edad, y de este vecindario portador
de la cédula número 23-183, se encuentra depositado un
caballo colorado, viejo, como de unos veinte años de edad,
castrado, marcado a fuego en la pulpa izquierda con
una inicial (V.), cuyo animal ha sido denunciado a este
Despacho por el señor Pedro Andrade, como un bien
vacante sin dueño conocido, y encontrado vagando y ha-
ciendo daños al denunciante en sus sementeras ubicadas
en el lugar denominado Juay, de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los ar-
tículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija
el presente en lugar visible de este Despacho y en los
lugares de concurrencia del Distrito para que todo el que
se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de
un término de treinta días, pues pasado el cual será
rematado en subasta pública por el señor Tesorero Muni-
cipal. Copia del presente se envía al señor Secretario
de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA
OFICIAL. Dada en Las Tablas, cabecera del Distrito de
San Félix a los treinta y un días del mes de Julio de
mil novecientos treinta y nueve.

El Alcalde.

El Secretario,

DARIO ARJONA.

Enrique de Gracia Pinzón.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix
al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Eleuterio Robles, varón, paname-
ño, mayor de edad, portador de la cédula número 23-183,
vecino de este Distrito se encuentra depositado un ca-
ballo colorado caroto, castrado, izquierdo, tuerto del ojo
en la pleta izquierda con un ferrete igual (...) cuyo
animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor
Julián Corrales como un bien sin dueño conocido, y va-
gando desde hacen años en el lugar denominado Higo
Mucho de esta comprensión.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los ar-
tículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija
el presente edicto en lugar público de este Despacho.

los lugares de mas concurrencia del Distrito por un término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haya valer dentro de ese término, pues pasado el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial.

Las Lajas, Julio 31 de 1939.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de García Pinzón.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Guillermo Lubán, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice:

'Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de Guillermo Lubán, desde el día que ocurrió su defunción, que es heredera, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, la señora Angela Isabel Champsaur, en su carácter de cónyuge supérstite, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes cuando se lleve a efecto el inventario Judicial. Se ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese. M. Tejada.—El Secretario, T. de J. Vázquez H."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría hoy veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y copia de él se le entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal y del Artículo 1624 del C. Judicial, DECLARA que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Isabel Castillo desde el día 13 de Mayo último, que tuvo lugar su defunción; Que es heredero, sin perjuicio de

tercero, el señor Victoriano Araba, en su carácter de tío del causante y conforme los artículos 683 y 684 del C. Civil, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes; y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—T. de J. Vázquez H.—El Secretario, ad-int., Alejandro Madariaga".

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal hoy veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, en Las Tablas.

El Juez,

T. DE J. VÁSQUEZ H.

El Secretario ad-int.,

Alejandro Madariaga.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Juan J. del Barrio, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el que firma Juez Primero del Circuito de Veraguas, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

1º Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del que en vida se llamó Juan José del Barrio, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día veintiséis (26) de mayo de mil novecientos treinta y ocho (1938);

2º Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente señora Benigna Batista de del Barrio, los menores hijos Joaquín y Sebastián del Barrio Batista de del Barrio y conjuntamente con estos, Alfredo Juan del Barrio, varón de veintinueve años de edad, hijo también del causante.

Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión cualquiera otra persona que tengan algún interés en ella.

Fijense y publíquense los avisos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al señor Alfredo E. Calviño como apoderado de los interesados en los términos y para los efectos indicados.

Cópiese y notifíquese.—M. Bustos G.—El Secretario ad-interim, Laurencio Flores G."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, por el término de 30 días hábiles, y copia de él se entregará a la parte interesada para la publicación correspondiente.

El Juez, Primer Suplente Ad-hoc.,

M. BUSTOS G.

El Secretario ad-interim,

Laurencio Flores G.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al rco Enrius Testi, mayor de edad y martiniqueño, (se ignoran los demás datos de identidad), para q' dentro del término de doce (12) días

contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de lesiones que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En las horas de la tarde del tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco resultó herido en el cuello con arma cortante el pescador martiniqueño Emilio Chanell, quien señaló como su heridor a otro pescador de nombre Enrius Testi.

La incapacidad definitiva sufrida por Chanell, a consecuencia de las lesiones recibidas, fué de treinta días, como puede verse del certificado que figura a foja once del expediente, expedido por el Doctor Julio Jiménez Sierra, correspondiendo así la investigación del presente caso a este Tribunal.

Acogida las pruebas tendientes al esclarecimiento de este hecho criminoso y comprobado el cuerpo del delito con el certificado médico citado, resultó mérito suficiente para el enjuiciamiento del sindicado Enrius Testi, celebrándose la audiencia pública a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve, con la ausencia del procesado, por encontrarse prófugo.

Finalizada la estación plenaria del presente negocio, se dispone dictar sentencia, y después de un estudio detenido de las pruebas directas y circunstanciales que obran en el proceso, encuentra el suscrito graves elementos de incriminación que hacen resaltar la responsabilidad del encausado, como autor del hecho por el cual se le llamó a responder a juicio.

Tales elementos son:

a) La comprobación del cuerpo del delito con el certificado médico que aparece a folio once del expediente, en el cual el Doctor Sierra, le asignó al lesionado una incapacidad definitiva de treinta días.

b) La puntualización del ofendido Emilio Chanell, en la persona de Enrius Testi, como el sujeto que lo agredió y le causó las heridas en el cuello, con una cuchilla F.8) que lo tuvieron incapacitado por el término mencionado.

c) La declaración de Adolfo Martín, único testigo presencial que declaró en este caso. Martín manifestó lo siguiente:

“Un miércoles del pasado mes de septiembre, como a las cuatro de la tarde, poco más o menos, me encontraba por los lados de la playa que queda detrás de la estación del Ferrocarril de esta ciudad y me dedicaba a poner unos pescados en hielo. En esos momentos se presentó por allí el señor Emilio de Chanell y empezó a insultar el honor de la madre de Enrius Testi, pronunciando palabras sucias, en vista de eso, yo le llamé la atención a Chanell, diciéndole que se dejara de eso. Entonces Chanell le dijo a Testi que si él le contestaba una palabra, él, Chanell, le pagaría. Al ver Testi que Chanell continuaba insultándolo, le dijo porqué lo insultaba y porqué ultrajaba el honor de su madre; enseguida Chanell le dio una trompada a Testi y éste, con un cuchillo que tenía en la mano le dio una cortada a su atacante en el cuello. Al hacer Testi esto salió huyendo y Chanell le tiró una piedra, pero no logró pegarle. En el momento en que ocurrió esto se encontraban en ese lugar varias personas entre las cuales recuerdo a Reniew Jhonie un tal Elva y un tal Quel, todos estos sujetos son pescadores”.

Como se ve del testimonio de Martín, se deduce que Testi fué golpeado primeramente por Chanell, después

de haber sido insultado y provocado por Chanell, sin que se conozcan los motivos que impulsaban al ofendido a tal provocación. Por su parte Chanell expone que fué herido por Testi en momentos en que conversaba con un tal George. Que él y Testi se encontraban disgustados desde hacía algún tiempo por cuestiones de unas nazas. Pero de estas versiones la rendida por el testigo Martín, sobre la forma en que fue herido Chanell, resulta la más aceptable, pues es lo más natural que Testi reaccionó y lesionó a Chanell, a consecuencia de la provocación insultos, de golpes recibidos de parte del ofendido y no en momentos en que ambos se encontraron en estado pacífico y sin que en estos momentos mediara ningún disgusto o provocación y por último la fuga del procesado, inmediatamente después de la ejecución del hecho, sin que hasta la fecha haya podido hacers comparecer a pesar de los esfuerzos de las autoridades policivas y de los distintos llamados judiciales.

De los razonamientos expuestos se desprende de manera precisa la culpabilidad de Enrius Testi en la comisión de este hecho punible, por la que se hace acreedor a una condena por la infracción penal cometida.

Después de analizar detenidamente las circunstancias que rodearon el hecho, se fija la situación jurídica de Enrius Testi dentro del inciso 2º del artículo 319 del Código Penal, ya que la incapacidad sufrida por el lesionado llegó a los treinta días. La pena fijada en la disposición aludida es de ocho meses a tres años de reclusión.

Ahora bien, en vista de que Testi, fué insultado, provocado y golpeado por Chanell, pues es lo más probable, y merced a su buena conducta anterior, como lo demuestra la ausencia de historial policivo y además que la incapacidad sufrida por Chanell fue de treinta días que es el límite del inciso 1º del artículo 319 del C. P. disposición que contempla una pena mucho menor; resuelve imponerle a Testi una pena mínima de ocho meses de reclusión.

De los ocho meses que le corresponden al acusado, debe aumentársele en una sexta parte de la pena impuesta, por haber hecho uso de una cuchilla, instrumento clasificado por nuestra legislación penal, como arma propiamente tal, Art. 140 del C. P.

De suerte que la pena total que debe imponérsele a Enrius Testi, es de nueve meses y diez días.

Es, pues, a mérito de lo expuesto, que el Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Enrius Testi de generales desconocidas a la pena de nueve meses y diez días, de reclusión, que deberá cumplir en la Cárcel Pública de esta ciudad. Así mismo se le condena al pago de las costas procesales.

Como fundamento de la sentencia anterior se invocan las siguientes disposiciones, artículos 37, 140, inciso 2º del 319 y 320 del Código Penal y 2156 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 81 del 5 de Julio de 1930.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Srío.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy, 31 de Julio de 1939, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, Art. 2345 C. Judicial.

El Juez.

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

Por el Secretario, el Oficial Mayor.

Amalia de González.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación por esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Or.
Barranquilla, Curacao, Caracas y Port au Prince		
Habana, New York y Europa	7 3:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	7 3:pm	4:pm
Centro América	8 3:pm	4:pm
Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paleta, Trujillo, Callao, Lima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago y Valparaiso	8 3:pm	4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Bridgetown (Barbados)	10 3:pm	4:pm
Kingston, New York y Europa	11 11:am	12:am

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.